

RESOLUCIÓN

DE

N.º 8006

1 JUL 2018

"Por la cual se concede un permiso y se asignan unas funciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cali - Valle**."

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 11 de julio de 2018, el Doctor, **FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de **CALI - VALLE**, solicita cordialmente se le conceda permiso para los días 26 y 27 de julio del presente año, debido a realizar diligencias urgente programadas para los días mencionados en esta Ciudad de Bogotá D.C.

El artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 establece: "ARTÍCULO 74. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos".

Por necesidades del servicio ha de asignarse las funciones de Registrador Principal de Instrumentos Públicos, mientras su titular hace uso del permiso solicitado.

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta el motivo expuesto en el correo mencionado y que cumple con los requisitos legales, considera procedente autorizar el permiso por los días solicitados, al Doctor, **FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de **CALI - VALLE**, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Doctor, **FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de **CALI - VALLE**, para los días 26 y 27 de julio de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las funciones de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de **Cali-Valle**, por los días autorizados al Doctor, **Luis Eduardo Bedoya Libreros**, Coordinador Jurídico de la mencionada **ORIP**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

1 JUL 2018

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ
Director Técnico de Registro

Proyectó: Gerson Segura.